



## RESOLUCION DE INFORMACION

Nº de Solicitud:

UAIP-010-2017

**ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.** En la Ciudad de Santiago de María, a las nueve horas con 20 minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

### I. CONSIDERANDOS:

- El día 4 de Mayo del presente año, a las 12 horas, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por la señor ██████████, mayor de edad, ██████████, de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero, ██████████ en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación:
  - **Copia certificada del o los acuerdos municipales en donde se adjudica la contratación con la sociedad CONSTRU GE, S.A. de C.V.**
  - **Copia Certificada de los contratos que la sociedad relacionada ha ejecutado o se encuentra ejecutando.**
  - **Copia certificada de las ofertas realizadas por la sociedad en los procesos de contratación vigentes.**
  - **Se proporcione la dirección que la sociedad en comento ha designado para recibir notificaciones.**
- Mediante auto de las catorce horas con tres minutos, del día ocho de mayo del dos Mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de que se identifique claramente la información que se requiere.
- Mediante auto de las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día nueve de mayo del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de



*Alcaldía Municipal de Santiago de María  
Departamento de Usulután.*



realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

- Mediante auto de las diez horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que se ha realizado un análisis preliminar de la solicitud determinando, con base a lo establecido Art. 71 inc. 1º, de Ley de Acceso a la Información Pública, que la información solicitada excede de los cinco años de haber sido generada lo que dificulta la búsqueda, ubicación e identificación de la información antes relacionada. resuelve: ampliése el plazo de entrega de la información solicitada en DIEZ días hábiles. La fecha de entrega de la información solicitada será 31 de mayo del presente.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindarle la información pertinente y como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación: Con fecha 9 de mayo de 2017, se le solicita a Jefa de UACI, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la Jefa de UACI responde con fecha 30 de Mayo: que se he realizado la búsqueda desde el año 2009, expresarle que de la información solicitada, la sociedad CONSTRU GE S.A. de C.V. Solamente ha elaborado las carpetas técnica de los proyectos: "Construcción de techo y alumbrado en cancha oficial de básquetbol" y "Remodelación de complejo deportivo en nueve de noviembre" en el año 2015; pero no se celebró contrato ni se solicitaron ofertas debido a que se presentó la necesidad emergente de presentar algunas carpetas, las que se elaboraron de manera urgente por lo que se contrató su formulación de forma directa estimando que su monto cubriera el remanente. Ya que la entrega de carpeta se canceló contra entrega, Por lo cual las ofertas y contratos son de carácter inexistente de conformidad al art. 73; Jefe de UACI anexo copia de facturas de pago por elaboración donde refleja dirección de la sociedad en mención detallando a continuación: **Block P, #26, Senda Jícara Urbanización Palo Blanco, San Miguel.** se agrega acuerdo certificado en conformidad a lo antes expresado y nota de respuesta entregada por jefe de AUCI.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María  
Departamento de Usulután.*



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada al (la) solicitante.
- c) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alicia María Valle Robles.  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal Santiago de María.**



**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.**